

## Preguntas y Respuestas

## **Programa De Incentivos Para Calidad Ambiental**

Junio 2003

**P. ¿Qué es el Programa de Incentivos para Calidad Ambiental (EQIP)?**

**R.** El Programa de Incentivos para Calidad Ambiental (EQIP, por sus siglas en Inglés), reautorizado en el Acto de Seguridad Agrícola e Inversión Rural del 2002 (Ley Agrícola o "Farm Bill"), es un programa voluntario de conservación del Departamento de Agricultura Federal (USDA) para que agricultores y rancheros puedan tratar con problemas identificados de suelos, aire, agua, y otros recursos naturales en tierras elegibles. El Programa provee asistencia técnica y económica a productores elegibles.

**P. ¿Ha sido finalizada la regla de EQIP?**

**A.** OMB aprobó la regla final de EQIP el 14 de mayo del 2003. Una copia de la regla se encuentra en la página de Internet:  
<http://www/nrcs.usda.gov/programs/eqip>.

**P. ¿Cuáles son los cambios principales de EQIP en la Ley Agrícola 2002 que han sido incluidas en la regla final de EQIP?**

**R.** Los cambios principales son:

- Los productores podrán recibir pagos el mismo año en que se aprueba el contrato.
- Las solicitudes se evaluarán para financiamiento a base de un procedimiento que se desarrolle localmente para optimizar los beneficios ambientales.
- Se eliminó la disposición de subasta o "bid-down" para mejorar la posibilidad de ganar un contrato.
- Se redujo a un año el período mínimo del contrato de EQIP después de que se implementen todas las prácticas.
- Aunque la aportación máxima para costo compartido se mantiene en un 75 por ciento, los productores de recursos limitados y los agricultores y rancheros nuevos pueden ser elegibles para obtener hasta un 90 por ciento de costo compartido.
- Las operaciones ganaderas son elegibles para recibir pagos para costos compartidos para instalaciones de almacenaje de desperdicios. Los contratos que incluyen el almacenaje de desperdicios o facilidades de tratamiento requieren que el participante desarrolle e implante de un plan comprensivo de manejo de nutrientes.
- Ya no se requieren las Áreas de Prioridad para Conservación para implementar EQIP.
- El total de aportación para costos compartidos y pagos de incentivos que puede recibir cada individuo o entidad, directamente o indirectamente, es \$450,000 por el período de duración de la Ley Agrícola 2002, independientemente del número de fincas o contratos.
- Comenzando en el año fiscal 2003, ningún individuo o entidad debe recibir pagos de EQIP por ningún año de cultivo donde el promedio del ingreso bruto ajustado de los tres años anteriores excedan \$2.5 millones. Sin embargo, se harán exenciones en casos en los cuales el 75 por ciento del ingreso provenga de agricultura, ganado o productos

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales, en un esfuerzo conjunto con los socios, provee liderato para ayudar a la gente a conservar, mantener y mejorar nuestros recursos y el ambiente.

forestales. El reglamento final para esta provisión aún no ha sido publicada.

**P. ¿Cuales son las otras provisiones que están incluidas en el reglamento final de EQIP?**

**R. Otros cambios son:**

- NRCS ha establecido las siguientes prioridades nacionales para asistir en la selección de productores para recibir ayuda de EQIP:
  1. Reducción de contaminación difusa como los alimentos, el sedimento, los pesticidas, o el exceso de salino en cuencas de agua deterioradas, en forma consistente con el total máximo de cargas diarias (TMDLs) donde sea disponible, y también la disminución de la contaminación de aguas subterráneas y la conservación de recursos de aguas subterráneas y superficiales.
  2. Reducción de emisiones, tales como la materia *particulada*, óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles, y precursores y agotadores del ozono que contribuyen a las violaciones de la deterioración de la calidad de los Estandartes Nacionales de la Calidad de Aire Ambiental.
  3. Disminución en la erosión de suelos y sedimentación de niveles inaceptables en tierras agrícolas; y
  4. Promoción de la conservación de habitación de especies en peligro de extinción.
- La autoridad aprobante para contratos de EQIP sera el conservacionista del Estado o una persona designada por el Estado, excepto que la autoridad aprobante para cualquier contrato de EQIP mayor que \$100,000 será el conservacionista regional de NRCS.
- Listas de costos prácticos que incluyen cualquier tipo de práctica estructural con más de 50 por ciento de taza de costos compartidos deben ser aprobados por el conservacionista del Estado con la concurrencia del conservacionista regional.
- Para ser eligible para participar, todos los individuos solicitando, ya sea solos o como parte de una operación colectiva, deben proveer un numero de seguro social y entidades deben proveer los números de seguro social de todos los beneficiarios. Donde sea aplicable, los Indio-americanos, nativos de Alaska, y isleños del pacífico pueden usar otro numero de identificación que sea único para cada individuo elegible para pago. Esta información es necesaria para seguir la trayectoria de pagos agregados.
- Solicitudes no recibirán consideración especial, no obstante el tamaño de la operación.
- Los contratos de EQIP serán limitados a un máximo de \$450,000.
- Solamente tierra que ha sido irrigada por dos de los últimos cinco años antes de la solicitud para ayuda, serán elegibles para pagos de costos compartidos o incentivos para practicas estructurales y de manejo de tierra relacionados con irrigación.
- El termino “efectividad de costos” ha sido clarificado y se puede interpretar de dos formas: 1) Mayores beneficios ambientales al mismo costo, o 2) proveer ayuda de EQIP para la alternativa de menor costo. El primero será realizado por los procesos de clasificación desarrollados por el Estado y líderes locales. Para la segunda, NRCS proveerá ayuda para implementar la alternativa de menor costo que alcance los beneficios de recursos deseados. Participantes tienen la opción de elegir alternativas más

costosas, pero ellos tendrán que soportar los costos adicionales.

**P. ¿Dónde está disponible EQIP?**

**R.** Este Programa está disponible en todos los Estados, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de EE.UU., y los territorios de la Cuenca Pacífica: Guam, las Islas Marianas del Norte, y Samoa Americana.

**P. ¿Ha separado EQIP recursos financieros para Áreas de Prioridad de Conservación?**

**R.** No. EQIP atiende problemas de recursos naturales en áreas asociadas con producción agrícola. El requisito legislativo para Áreas de Conservación de Prioridad ha sido eliminado.

**P. ¿Son elegibles para recibir asistencia financiera las operaciones grandes de ganado confinado?**

**R.** Sí. Los contratos que contienen facilidades para el manejo de desperdicios requieren el desarrollo y la implementación de un plan comprensivo de manejo de nutrientes.

**P. ¿Qué es el Comité Técnico del Estado?**

**R.** El Comité Técnico del Estado es una entidad autorizada bajo la ley para proveer consejos al conservacionista del NRCS del Estado en cuanto a la implementación de programas de conservación autorizados y reautorizados en la Ley Agrícola 2002. La miembrecía del Comité Técnico del Estado incluye representantes de agencias del gobierno Federal, estatal, y local; Tribus; organizaciones no-gubernamentales; distritos de conservación; empresas; agricultores; e individuos interesados en la conservación de recursos naturales con especialización en el manejo de suelos, agua, humedales, y vida silvestre. La Ley de Comités Consultivos Federales (FACA) limita miembrecía a grupos de trabajo

locales a representantes de los gobiernos Estatales y locales y las subdivisiones de estas.

**P. ¿Quién es elegible para EQIP?**

**R.** Productores que ya estén involucrados en la producción de cosechas o ganado en tierras elegibles pueden participar de EQIP. Las tierras elegibles incluyen: tierras en cultivo, pastizales, pastos, tierras forestales privadas no industriales y otras tierras en fincas y ranchos, que determine el Secretario de Agricultura.

**P. ¿Qué nivel de aportación para costos compartidos es disponible?**

**R.** A través de EQIP, los productores pueden recibir pagos de hasta 75 por ciento del costo de las prácticas estructurales de conservación. Además, pueden recibir pagos por incentivos en prácticas de conservación para el manejo de las tierras que son importantes para mantener la salud de los recursos naturales en el área. Los productores con recursos limitados, y los agricultores y rancheros nuevos pueden ser elegibles para recibir hasta 90 por ciento del costo compartido. La cantidad real del costo compartido y pagos de incentivos se determinará a nivel estatal y local. Listas de costos prácticos que incluyen cualquier práctica estructural con una tasa de costos compartidos de más de 50 por ciento, debe ser aprobado por el conservacionista con la concurrencia del conservacionista regional.

**P. ¿Qué son pagos de incentivos?**

**R.** Los pagos de incentivos proveen asistencia económica para estimular a los productores a que adopten prácticas de manejo en sus tierras, tales como manejo de nutrientes, manejo de estiércol, manejo integrado de plagas, manejo de agua para irrigación, manejo de hábitat para vida silvestre y para desarrollar planes comprensivos de manejo de nutrientes.

**P. ¿A quiénes se consideran productores de recursos limitados?**

**R.** Un productor/ranchero de recursos limitados es:

- (1) Una persona para quien la suma bruta de ventas agrícolas directas e indirectas no pase de \$100,000 en cada uno de los dos años anteriores (esta suma será aumentada empezando en el año fiscal 2004 para ajustar para inflación usando el Índice de Precios Pagados por Agricultores tal como ha sido recopilado por el Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas); y
- (2) Tiene un ingreso doméstico total igual o más bajo que el nivel de pobreza nacional para una familia de cuatro, o menos del 50 por ciento del ingreso doméstico medio del condado en cada uno de los dos años anteriores (esto será determinado anualmente usando datos del Departamento de Comercio).

Una herramienta para auto-determinación del estatus de productor/ranchero de recursos limitados es disponible en el Internet en:  
[http://www.nrcs.usda.gov/programs/tool\\_name.asp](http://www.nrcs.usda.gov/programs/tool_name.asp)

**P. ¿Quiénes son agricultores y rancheros nuevos?**

**R.** El criterio básico para considerar un agricultor o ranchero como nuevo es que el individuo o la entidad haya operado una finca o rancho no más de 10 años. Para información adicional, comuníquese con el Centro de Servicios del USDA.

**P. ¿Cómo se seleccionan las solicitudes?**

**R.** Las solicitudes se clasifican de acuerdo con el criterio desarrollado al nivel estatal o local. Criterio de clasificación para su área se encuentra en Internet en:  
[http://www.ncrs.usda.gov/programs/eqip/EQIP\\_signup/2003%20EQIP%20Signup/2003\\_EQIP.html](http://www.ncrs.usda.gov/programs/eqip/EQIP_signup/2003%20EQIP%20Signup/2003_EQIP.html).

**P. ¿Qué prácticas de conservación son elegibles para asistencia económica?**

**R.** El conservacionista estatal, con el asesoramiento del Comité Técnico Estatal, identifica cuales prácticas de conservación serán elegibles. Los grupos de trabajo locales ayudan a identificar prácticas para atender los intereses en cuanto a recursos locales. Todas las prácticas deben implementarse de acuerdo con los estándares y las especificaciones de NRCS.

**P. ¿El proceso localmente dirigido permite que el conservacionista estatal de consideración especial a cuestiones que no son prioridades nacionales?**

**R.** Sí, cuando las preocupaciones de recursos lo merecen, el conservacionista puede dar consideración especial a prácticas relacionadas con el manejo de residuo, plaga, especie invasiva, y calidad de aire.

**P. ¿Qué tipo de plan necesita un productor para beneficiarse de EQIP?**

**R.** Todas las actividades de EQIP deben llevarse a cabo de acuerdo al plan de operaciones de EQIP para la(s) práctica(s) a implantarse. Estos planes son específicos para cada finca o rancho y pueden ser desarrollados por los productores o con la ayuda de NRCS u otros proveedores de servicio técnico certificados. Los planes de operaciones de EQIP se desarrollan en conjunción con el productor y se enfocan en los objetivos del productor y los problemas identificados en los recursos

naturales. Todos los planes están sujetos a los estándares técnicos de NRCS adaptados a las condiciones locales y son aprobados por el distrito de conservación.

**P. ¿Cuál es la duración de un contrato de EQIP?**

**R.** La Ley Agrícola 2002 establece que los contratos de EQIP serán por un máximo de 10 años y un mínimo de un año después de haberse implementado las prácticas.

**P. ¿Son elegibles para EQIP las tierras bajo un Programa de Reserva de Conservación (CRP)?**

**R.** No son elegibles mientras esté en plazo el contrato de CRP.

**P. ¿Cómo pueden los productores solicitar el Programa (EQIP)?**

**R.** Los productores pueden obtener solicitudes para EQIP en cualquier Centro de Servicios de USDA. Se aceptarán solicitudes durante todo el año. Las solicitudes para ayuda financiera de EQIP se evaluarán periódicamente.

**P. ¿Cuán probable es que obtenga un contrato de EQIP?**

**R.** El programa EQIP ha estado sobre-suscrito desde que fue autorizado en 1997. Aún con el aumento de fondos, el número de solicitudes de los Estados indica que aproximadamente uno de cada seis solicitudes pueden ser concedidas asistencia de EQIP.

**P. ¿De dónde provienen los fondos de EQIP?**

**R.** Los fondos de EQIP provienen del “Commodity Credit Corporation”. El presupuesto autorizado para EQIP es de \$6.1 billones para los próximos seis años; comienza con \$400 millones en el año

fiscal 2002 y aumenta hasta \$1.3 billones en el año fiscal 2006.

**P. ¿Contiene EQIP algunas otras nuevas provisiones?**

**R.** Sí. La Ley Agrícola 2002 añade dos aspectos a EQIP: Concesiones para Innovaciones de Conservación, y Conservación de Aguas Subterráneas y Superficiales.

**P. ¿Qué son Concesiones para Innovaciones de Conservación?**

**R.** Comenzando en el año 2003, se concederán Concesiones para Innovaciones de Conservación en una base competitiva para influir inversión federal, estimular tácticas innovadoras, y acelerar la transferencia de tecnología. Estas concesiones no pueden exceder el 50 por ciento del costo del proyecto.

**P. ¿De qué se trata la provisión de Conservación de Aguas Subterráneas y Superficiales?**

**R.** La provisión para la Conservación de Aguas Subterráneas y Superficiales (GSWC) provee pagos de costos compartidos e incentivos a productores en lugares donde la asistencia va a resultar en un ahorro neto en los recursos de aguas subterráneas o superficiales en la operación agrícola del productor. GSWC provee \$45 millones para el año fiscal 2003. Unos \$50 millones adicionales han sido aprobados para la Cuenca Klamath en California y Oregon por lo que dure la Ley Agrícola 2002.

**P. ¿Cómo se define “operación agrícola”?**

**R.** Una operación agrícola se define como una parcela o unas parcelas de tierra (contiguas o no-contiguas) con una unidad de administración cohesiva para propósitos agrícolas, situado en el condado o

condados en el cual está situada la vivienda principal, o, si no hay una vivienda presente, en el condado en el cual la porción principal de la tierra está localizada.

***Para más información***

Si usted necesita más información acerca de EQIP, favor de comunicarse con el Centro de Servicios local del Departamento de Agricultura Federal, el cual se encuentra en la guía telefónica local bajo el Departamento de Agricultura Federal (U.S. Department of Agriculture), o su distrito de conservación local. Además, se puede obtener información en la siguiente dirección en el Internet o la red cibernética:

<http://www.nrcs.usda.gov/programs/farbill/2002/>



Visitenos en el Internet:  
<http://www.usda.gov/farbill>

Note: Esto no es intentado ser interpretación definitiva de legislación de fincas. Mas bien, es preliminar y puede cambiar así como USDA desarrolle política y procedimientos. Favor de verificar vez en cuando para información actualizada.